



RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA Nº 21

Designa Integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada ID 1121-3-CO26, denominada “Servicio y Mantenición de la Línea Telefónica E1 por 24 Meses”.

SANTIAGO, 17 de febrero de 2026

VISTO:

- 1º La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653 de la Secretaría General de la Presidencia, de 2000;
- 2º La Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3º Los artículos 5º, letras d) y g), 6º y 12, del D.L. Nº 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio de Minería, de 1987;
- 4º La Ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 5º La Ley Nº 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
- 6º El Decreto Supremo Nº 71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2014, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado;
- 7º El Decreto Supremo Nº 661 del Ministerio de Hacienda, de 2024, que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 8º La Resolución Aprobatoria Exenta Nº 15, de 3 de febrero de 2026, que declaró desierta la Licitación Pública para contratar el “Servicio y Mantenición de la Línea Telefónica E1 por 24 meses” y llamó a Licitación Privada para proveer los servicios requeridos;
- 9º Las declaraciones juradas simples de conflictos de intereses de las personas funcionarias Xiomara Toro Montano, Carlos Fuenteseca Toledo y José Pacheco Valdebenito;
- 10º La Nota Interna Nº 32 de la Secretaria General (S), de 17 de febrero de 2026, y
- 11º La Resolución Exenta Nº 293 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Comisión Chilena del Cobre, de 18 de agosto de 2020.



TENIENDO PRESENTE:

- 1º Que, con fecha 3 de febrero de 2026, se dictó la Resolución Aprobatoria Exenta N° 15, que declaró desierta la Licitación Pública para contratar el “Servicio y Mantenición de la Línea Telefónica E1 por 24 meses” y llamó a Licitación Privada para proveer los servicios requeridos.
- 2º Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Compras Públicas establecen que los integrantes de las comisiones evaluadoras de licitaciones públicas no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, y que su actuación deberá ceñirse estrictamente a los criterios de evaluación definidos en las respectivas bases de licitación.
- 3º Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley de Compras Públicas, toda persona que tenga entre sus funciones calificar o evaluar procesos de contratación deberá suscribir, por cada procedimiento, una declaración jurada en la que manifieste expresamente la inexistencia de conflictos de interés y se obligue a mantener confidencialidad sobre dicho proceso.
- 4º Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas, los integrantes de las comisiones evaluadoras deberán presentar su declaración de patrimonio e intereses dentro de los 30 días hábiles siguientes a la asunción de sus funciones, si no la hubiesen presentado previamente, y actualizarla en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Funcionario	R.U.N.	Perfil	Estado DIP
Xiomara Toro Montano	16.278.816-7	Evaluador o Comisión Evaluadora	Realizada
Carlos Fuenteseca Toledo	8.970.409-K	Evaluador Comisión Evaluadora	Realizada
José Pacheco Valdebenito	16.674.532- 2	Evaluador o Comisión Evaluadora	Realizada

- 5º Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento citado, la integración de la comisión evaluadora debe ser publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas.
- 6º Que, por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 20.730, se consideran sujetos pasivos aquellas personas que, debido a su cargo o función, poseen atribuciones decisorias relevantes o influyen de manera determinante en quienes las ejercen, y perciben por ello una remuneración periódica, encontrándose, en consecuencia, sujetas a las obligaciones previstas en dicha ley.
- 7º Que, en el mismo sentido, la letra e) del artículo 4º del Decreto Supremo N° 71, que aprueba el Reglamento de la Ley del Lobby, dispone que los funcionarios que integran comisiones evaluadoras constituidas en el marco de la Ley N° 19.886 son considerados sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, exclusivamente respecto del ejercicio de sus funciones y mientras integren dichas comisiones, por lo que la resolución que los designa debe ser publicada en la Plataforma de Lobby, mérito de lo cual:



RESUELVO:

- 1º Desígnanse en calidad de integrantes de la comisión evaluadora de la Licitación Pública ID 1121-3-CO26, denominada "Servicio y Mantenimiento de la Línea Telefónica E1 por 24 Meses", a las siguientes personas funcionarias de la Institución:
- Doña Xiomara Toro Montano;
 - Don Carlos Fuenteseca Toledo, y
 - Don José Pacheco Valdebenito.
- 2º Ordénase a los integrantes de esta comisión evaluadora que presenten su declaración de patrimonio e intereses a la brevedad y, en todo caso, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la asunción de sus funciones, salvo que ya la hubiesen presentado con anterioridad. Dicha declaración deberá actualizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Compras Públicas. Asimismo, deberán suscribir una declaración jurada en la que conste expresamente la inexistencia de conflictos de interés y el compromiso de confidencialidad respecto del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley de Compras Públicas.
- 3º Infórmese a la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas que deberá verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13 del Reglamento de Compras Públicas por parte de los integrantes de la comisión evaluadora.
- 4º Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras Públicas y en la plataforma de Lobby.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

XIMENA DAGACH CONTRERAS
Fiscal (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines a que haya lugar,

KARINA OCHOA ALBORNOZ
Secretaria del Consejo

DISTRIBUCIÓN:

Secretaria General (S)
Jefa de Gestión y Desarrollo de las Personas (S)
Encargada de Adquisiciones
Encargada de Lobby
Designados

VdPR

